D.J. (449)

SANTIAGO, 8 SEPTIEMBRE 2020

RESOLUCIÓN Nº 01424 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta N°02616 de 2016 que aprueba el Pan de Desarrollo Estratégico; en la Resolución Exenta N° 750 de 23 de marzo de 2017; en la Resolución Exenta N° 0960 de fecha 15 de julio de 2020 y lo solicitado por memorándum N° 102 del Sr. Director de Postgrado de fecha 17 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

5. Que, en ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó mediante Resolución Exenta N° 02616 de 2016 , el Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020 cuyos ejes centrales son el consolidar la oferta de pregrado, instalar un sistema robusto de aseguramiento de la calidad en todos los niveles, asegurar la posición de la UTEM a través de la vinculación con el medio y la internacionalización y afianzar a la institución como una entidad compleja que contribuye efectivamente al desarrollo del país.

6. Que, por lo anterior, corresponde a la Universidad Tecnológica Metropolitana someterse a un nuevo proceso de acreditación institucional, lo que se formalizó mediante Resolución Exenta N° 0960 de fecha 15 de julio de 2020 que aprobó las etapas definidas del Proceso de Autoevaluación 2019-2020 y constituyó las instancias de trabajo que deberán participar en dicho Proceso

7. Que, por otra parte, en la Resolución Exenta N° 750 de 23 de marzo de 2017 se señalan las atribuciones de la Escuela de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, entre las cuales, se indica que es, proponer y coordinar las políticas de

desarrollo del postgrado aprobadas por la Universidad, apoyando, supervisando y evaluando la calidad de los programas impartidos.

8. Que, de esa manera, en la letra c) del artículo 8 de la Resolución Exenta citada, se indican sus atribuciones en materia de aseguramiento de la calidad, las cuales son: Asesorar a los Programas de Postgrado en los procesos de autoevaluación, en coordinación con la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico; Apoyar, en lo que corresponda, a los Programas de Postgrado en los procesos de acreditación; e Implementar los procedimientos de aseguramiento de la calidad del postgrado.

9. Que, con el objetivo de cumplir los cometidos anteriormente enunciados, se ha convocado a Académicos del Claustro y del Comité Académicos del programa de Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad mención Edificación para conformar el Comité de Autoevaluación del Programa, por tanto;

RESUELVO:

1. **Créese,** el Comité de Autoevaluación del Programa de Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad mención Edificación.

2. **Desígnese,** a las siguientes personas como miembros de dicho Comité:

N°	RUT	Nombre Académico/a	Dependencia
1	[redacted]	David Blanco Fernández	Director del Programa
2	1[redacted]	Danny Lobos Calquín	Miembro Claustro y Comité Académico del Programa
3	[redacted]	Víctor Poblete Pulgar	Miembro Claustro y Comité Académico del Programa
4	[redacted]	Pablo Pulgar Rubilar	Miembro Claustro y Comité Académico del Programa
5	[redacted]	Marcos Díaz González	Miembro Claustro y Comité Académico del Programa
6	[redacted]	Sebastián Tolvett Caro	Miembro Claustro y Comité Académico del Programa
7	[redacted]	Daniel Vargas Silva	Alumno del Programa
8	[redacted]	Arturo Andrés Ortega Silva	Alumno del Programa
9	1[redacted]	Roberto Contreras Marín	Director Escuela de Postgrado

Regístrese y Comuníquese

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

por 08-09-2020

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA
PCT
PCT/GMN